



El Ayuntamiento de Valdefresno dentro de su ámbito competencial, considera necesario crear un espacio para fomentar y difundir el desarrollo cultural musical de la Sobarriba.

Por todo ello, se pretende llevar a cabo actividades de carácter coral organizadas desde el Ayuntamiento a través de la Comisión de Cultura y Deportes, que serán desarrolladas por el Coro del Ayuntamiento de Valdefresno "Coro de la Sobarriba", en adelante Coro, el cual tendrá un carácter no profesional y sin ánimo de lucro.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente Reglamento:

## **CORO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO**

### **REGLAMENTO**

#### **I. De las funciones**

**Artículo 1.** La actividad de Coro, tiene como finalidad primordial, el apoyo y el fomento del canto y la cultura musical en la Sobarriba mediante la práctica del canto coral.

El Coro estará definido por su carácter no profesional y su participación no tendrá afán de lucro.

**Artículo 2.** El Coro fomentará, en la medida de lo posible, la actividad musical, en la consideración de que constituye un aspecto fundamental en la educación, ocio y tradición cultural de los pueblos.

**Artículo 3.** Las actividades del Coro, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, serán:

1. La formación y el perfeccionamiento de sus componentes en las técnicas de la música coral.
2. Preparar los montajes e interpretaciones de obras diversas de la música coral, sacra y profana, mediante los ensayos con el fin de participar en conciertos, recitales y otras actuaciones festivas.



3. Mantener contactos, intercambios y colaboraciones con otras agrupaciones similares, principalmente en la Comunidad de Castilla y León y si fuera posible en el resto de España e incluso en el extranjero.

## **II. De la Organización**

**Artículo 4.** La organización de las actividades del Coro estará asignada a la Comisión de Cultura y Deportes del Ayuntamiento.

**Artículo 5.** Las actividades musicales del Coro estarán dirigidas por el/la Director/a de del Coro.

**Artículo 6.** Es responsabilidad del Director/a del Coro todo lo referido a la actividad artística y musical: Ensayos, interpretación, elección y montaje de obras musicales. Para ese ejercicio tendrá todas las atribuciones que sean precisas, además de las que específicamente le sean asignadas por la Comisión de Cultura y Deportes del Ayuntamiento

**Artículo 7.** Serán competencias del Director/a del Coro las siguientes:

1. Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.
2. Establecer el modo, y técnicas de ensayo e interpretación.
3. Establecer las pruebas técnicas que juzgue conveniente para la selección de los cantores, decisión que comunicará a la Comisión de Cultura y Deportes del Ayuntamiento.
4. Decidir para cada programa el número de componentes del Coro que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada cantante, y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.
5. Proponer a la Comisión de Cultura y Deportes la baja temporal o permanente de los miembros del Coro cuya falta de dedicación o rendimiento aconseje.

## **III. De los componentes del Coro.**

**Artículo 8.** Para ser miembro del Coro, es necesario ser mayor de edad, vecino del Municipio, o tener alguna vinculación con la Sobarrriba y haber superado las pruebas técnicas establecidas.

**Artículo 9.** El coro no deberá exceder de 45 miembros, si no es en casos excepcionales y justificados



**Artículo 10.** Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 8, y que desee formar parte del Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el/la Director/a del Coro. Una vez aprobada su incorporación tendrá un período de prueba de tres meses, pasados los cuales pasarán a formar parte definitivamente del Coro, si su rendimiento y actitud han sido positivos a juicio del director/a del Coro. En caso contrario, cesarán en el Coro.

#### **IV. De los derechos y obligaciones de los miembros del Coro.**

**Artículo 11.** Los miembros componentes del Coro, que carecerán de retribución económica, gozarán de los siguientes derechos:

1. Participarán en las actividades del Coro, desde los ensayos a los conciertos y actuaciones diversas.
2. Dispondrán del material necesario para la ejecución de los fines artístico-musicales del Coro.
3. Podrán participar en las actividades formativas que se propongan, siempre que el presupuesto lo permita.

**Artículo 12.** Serán obligaciones de los miembros componentes del Coro las siguientes:

1. Aceptar los principios y finalidades que desarrollan los artículos del presente Reglamento y aceptar las instrucciones de la Comisión de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Valdefresno y del Director/a del Coro.
2. Colaborar siempre en la creación de un ambiente de responsabilidad, de compañerismo y solidaridad dentro del Coro, como base fundamental para el trabajo a desarrollar.
3. Asistir puntualmente a todos los ensayos y actuaciones públicas que se celebren.
4. Comunicar y justificar, al Director/a del Coro la causa de la no asistencia a ensayos y conciertos.
- 5.- Nombrar dos representantes del Coro, renovables cada año, que realicen las tareas de preparación y recogida de los materiales e instrumentos propios para cada ensayo en coordinación con el Director/a

**Artículo 13.** Se perderá la condición de miembro componente del Coro por alguna de las siguientes circunstancias:



1. Por voluntad expresa de los miembros componentes del Coro.
2. Por acuerdo de la Comisión de Cultura y Deportes del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones contraídas, o por decisión expresa del Director/a del Coro, previa tramitación de un informe en el que se dará audiencia al interesado.

**Artículo 14.** La pérdida de la condición de miembro componente del Coro conlleva la obligación de devolver, en buenas condiciones, el material del Coro que se hallase en poder de dicho miembro.

## **V. De los ensayos y las actuaciones.**

Los ensayos tendrán lugar en el recinto del Ayuntamiento de Valdefresno, en el lugar asignado por la Comisión de Cultura y Deportes.

Las actuaciones del Coro, se realizarán prioritariamente en las festividades de los pueblos del Municipio que lo soliciten por escrito, y en eventos en los que el Coro disponga de un repertorio adecuado. En todo caso, participará en la fiesta anual de la Sobarriba y realizará al menos un concierto en Navidad.

El resto de las actuaciones podrán ser a propuesta del Director o la Comisión de Cultura y Deportes; se procurará que sean consensuadas, a falta de acuerdo será el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento quién solventara cualquier discrepancia.

## **VI. Nombre.**

El Coro del Ayuntamiento de Valdefresno se denominará “Coro de la Sobarriba”

## **Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.